

que sigue: La 1.^a Comision en cumpli-
 miento del acuerdo anterior de 10.7.18
 dispuesto se remita al Barbaño que
 menciona esta Instancia y Motta que
 los 10.7.18 manifestar los bienes, pero
 no p.^o dando salida a esta fund.^o para
 que su calidad no permita de sergo
 p.^o el efecto. En cantidad de 10.7.18
 ciento cincuenta y 9. de la misma por
 con orden y se quite a esta fund.^o
 los demás que se han de para conde-
 racion. y si en esta accion no se por
 ante queda inutilizado segun los es-
 piritos 10.7.18 manifestar. 10.7.18
 este concepto determinara lo q.^o estime
 conveniente. Extrañ. 27. de Set. de 1825.
 Ignacio Campuzo: Vicente Prieto. 7
 entendido por este 10.7.18. Puse
 debiera la Inst. y. 10.7.18. al 10.
 los 10.7.18 de esta 10.7.18 en calidad
 del que tiene pedido, para q.^o en su inst.
 10.7.18 lo q.^o considere como 10.7.18

Sobre q.^o se les releva
 de alojamiento
 a los Jud. de Mant.

Proce una Instancia de exco. individual
 de 10.7.18 de este 10.7.18. 10.7.18 en la que
 solicitan se les releva del servicio de alojamiento.

